



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

ACUERDO N° 133/2020

(Modificación parcial del Acuerdo No. 89/2013 sobre las Escalas Intermedias de Remuneración Salarial dentro del Escalafón de Profesores)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Seccional, aprobó en junio de 2013 mediante el Acuerdo No.089, la modificación de los niveles salariales dentro de las categorías del escalafón de profesores.
2. Que para el reconocimiento de las escalas intermedias, se requiere que la Universidad disponga de los recursos económicos que ellas demandan y en consideración a la unificación de políticas laborales con la Sede Central dada la acreditación multicampus, es pertinente definir las orientaciones y procedimientos que se deberán seguir con motivo de la aplicación de las escalas intermedias de remuneración salarial dentro de las categorías del escalafón.
3. Que en adelante los niveles salariales se denominarán escalas intermedias de remuneración salarial y se unifica el concepto como lo establece la Sede Central.
4. Que a propuesta del Rector de la Seccional, en la sesión del 20 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la modificación parcial del Acuerdo N° 89/2013 presentada por la Vicerrectoría Académica.
5. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide el presente Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente acuerdo se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo 89 – 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO CUARTO.** A partir del 01 de enero de 2021 podrán acceder a las escalas intermedias de remuneración salarial, los profesores que acrediten el cumplimiento de los requisitos referidos para cada una de las escalas intermedias. Estas solicitudes se deberán presentar a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

El Vicerrector Académico, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, tomará la decisión en cada caso. La decisión de reconocimiento de una escala intermedia de remuneración será efectiva a partir del 01 de enero del siguiente año.

Para aquellos profesores ubicados en la categoría de Asistente y en consideración a que para acceder a la escala intermedia III se requiere acreditar el título de doctorado o un segundo título de especialización médica quirúrgica u odontológica relacionada con su especialización básica, se ha dispuesto que las autorizaciones otorgadas por el Vicerrector Académico tengan efectos a partir del mes siguiente a aquel en que el profesor presente el título.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación del presente Acuerdo, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 21 de octubre de 2020.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Presidente del Consejo



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario del Consejo